



LA GUÍA DE REFERENCIA RÁPIDA: PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR LA SOSPECHA DE ABUSO O NEGLIGENCIA

I. ¿Quién debe denunciar la sospecha de abuso o negligencia?

Denunciar es obligatorio para todos los adultos, especialmente los maestros. En conformidad con la ley de Oklahoma: "Toda persona que tenga motivos para creer que un menor de dieciocho (18) años es víctima de abuso o negligencia deberá informar el asunto inmediatamente al Departamento de Servicios Humanos -DHS-". Además, **los maestros tienen el deber adicional de informar**, de acuerdo con la ley de Oklahoma: "Todo maestro de un estudiante de 18 años o más, que tenga razón para creer que un estudiante de dieciocho (18) años o más es víctima de abuso o negligencia deberá informar el asunto de inmediato a las autoridades locales".

II. ¿Cómo denuncio la sospecha de abuso o negligencia?

Si la situación es una **emergencia**, lo que significa que tienen motivos para creer que un menor, adulto vulnerable o estudiante de 18 años o más está en peligro inminente de abuso, la persona debe comunicarse con las autoridades llamando al 911. Si la situación **no es una emergencia**, las personas deben informar llamando a la línea directa de abuso de niños a nivel estatal del Departamento de Servicios Humanos (DHS): 1-800-522-3511. Si sospecha que un adulto vulnerable es víctima de abuso, negligencia o explotación, por favor, comuníquese con el funcionario local del condado de DHS, y si no es dentro del horario comercial, llame al: 1-800-522-3511. Las personas que presenten el reporte deberán guardar el número de referencia del caso. Para los maestros que sospechen que un estudiante de 18 años o mayor es víctima de abuso o negligencia, por favor, contacte inmediatamente a las autoridades locales. Si es posible, las personas deben estar preparadas para proporcionar el nombre, dirección, número de teléfono y edad de la víctima, junto con el nombre, dirección y número de teléfono de los padres de la víctima, la naturaleza del abuso y el nombre, dirección y número de teléfono del presunto autor. Sin embargo, la falta de información no debe impedir que la persona realice una denuncia a DHS, siempre que se haga de buena fe y con el debido cuidado.

III. ¿Qué pasa si no estoy seguro si debo hacer una denuncia?

Si la persona **no está segura** si puede hacer un reporte de buena fe y con el debido cuidado, la persona deberá consultar inmediatamente con sus supervisores y/o contactar al Canciller, quien se desempeña como consejero legal diocesano, o al Vicario General en la Cancillería (teléfono principal: 918-294-1904; Oficina del Canciller: (918-307-4928). Bajo ninguna circunstancia puede un supervisor -incluyendo el Vicario General y el Canciller- interferir en la obligación de cualquier persona de denunciar a DHS/autoridades un caso que crea necesario. Todas las personas son libres de hacer un reporte al DHS/autoridades locales de acuerdo a su exclusivo criterio.

IV. ¿Que hago después de denunciar a las Autoridades o a DHS?

Si una persona ya ha hecho un reporte al DHS/autoridades locales, la persona deberá notificar inmediatamente a sus supervisores. Si es posible, la persona debe darle al supervisor el número de referencia del DHS. Los supervisores deberán informar inmediatamente el incidente al Vicario General o al Canciller.

La Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes recomienda que esta Guía se exponga en áreas accesibles y prominentes en cada escuela, parroquia o entidad católica. Para mas informacion consulte las

"Normas y procedimientos para la Protección de Niños y Jóvenes". Vea la Sección III, 2.1-5

Rev. Nov. 1, 2018 • Solemnidad de Todos los Santos